

INFORME: A Despacho del Sr Juez para proveer.

Santiago de Cali, octubre 11 de 2021.

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
SECRETARIO

Rad: 760014003012-2.021-00303-00 Declarativo Reivindicatorio

Dte: Víctor Cajares Quiñonez y Otra.

Ddo: Alejandra Arroyo Araujo.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, octubre once (11) de dos mil veintiuno (2021).

En atención a que se reúnen los requisitos a que alude el artículo 392 del C de P Civil, el juzgado;

R E S U E L V E:

1.- Para la práctica de la audiencia de que trata el Art. 372 del Código General del Proceso, se fija como fecha el día 17 de noviembre de 2.021 a las 9:30 a.m. hora y fecha en la cual las partes deberán concurrir de manera virtual al igual que la auxiliar a designar, para ello demandante y sujetos intervinientes informaran al despacho los correos electrónicos vigentes los cuales serán remitidos al e mail j12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

.- DOCUMENTALES: Téngase como tales las obrantes en demanda virtual radicada por dicha vía el 3 de mayo del año en curso.

DICTAMEN PERICIAL. De conformidad con lo indicado en el artículo 226 del Código General del Proceso, decrétese dictamen pericial sobre el bien a reivindicar, dictamen que versara sobre los siguientes puntos:

.- Valor Comercial del inmueble

.- Frutos producto del canon de arrendamiento

Para tal fin désígnese a Patricia Olaya Zamora a quien se le comunicara su designación por el medio más expedito, fíjese como gastos previos la suma de \$350.000 que serán a cargo de quien solicito la prueba.

INSPECCION JUDICIAL. Tal como lo establece el artículo 236 del Código General del Proceso, decretase inspección judicial sobre el bien a reivindicar el cual queda ubicado en la Carrera 43 No. 48-18 de la Urbanización Ciudad Córdoba, se fija como fecha el día 23 de noviembre de 2021 a las 9.30 a.m, fecha y hora en la cual la parte solicitante deberá estar presta al traslado del despacho conservando todas las medidas de bioseguridad establecidas por el Gobierno Nacional

PARTE DEMANDADA. Pese a estar debidamente notificada no se pronunció en torno a la demanda instaurada.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

2

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9ea5e9145e68517d3d1f2d8588c47ced03fc7457d06d70a07183642c428781ee

Documento generado en 14/10/2021 02:39:19 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>